



20 de febrero de 2018

Hon. Jorge Navarro Suárez
Presidente
Comisión de Gobierno
Cámara de Representantes
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Agradecemos la oportunidad de ofrecer nuestros comentarios sobre la Resolución Conjunta 677. La misma ordena a la Comisión de Gobierno a investigar los procesos de contratación, incluyendo si existe la imposición de requisitos onerosos por parte de las agencias e instrumentalidades públicas del Gobierno de Puerto Rico que limiten la participación de empresas locales en la etapa de recuperación y reconstrucción del País ante la catástrofe del huracán María.

La Exposición de Motivos plantea que el huracán María destruyó cientos de hogares, dejó sin electricidad a toda la Isla y provocó fuertes inundaciones colocando a Puerto Rico en una peor crisis financiera. Dentro de esta situación, han surgido oportunidades de trabajo en diferentes industrias como la de la construcción. Sin embargo, de acuerdo a la Asociación de Productos de Puerto Rico (APPR), la situación ha provocado un desembolso federal de sobre \$9,000 millones para la recuperación. Este dinero ha ido mayormente a la contratación de compañías extranjeras en rezago a las empresas locales. A esos efectos, se propone esta investigación.

El ordenamiento contractual gubernamental en Puerto Rico es uno sumamente complicado, que dificulta el trámite de contratos imponiéndole múltiples cargas al sector privado local. El mismo no cambió después del paso del huracán María sobre Puerto Rico; sin embargo, la situación se puede haber visto recrudescida por los problemas de comunicación, acceso y falta de servicio eléctrico.

Nótese que Puerto Rico cuenta con múltiples leyes que regulan el proceso de contratación. Algunos ejemplos son los siguientes:

- Ley 2-2018, conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, que establece el código por el cual se debe regir los contratistas del gobierno, y ciertas cláusulas que deben ser incluidas en los contratos.
- Ley 237-2004, según enmendada, conocida como Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del ELA, que establece algunos de los criterios que deben cumplir los contratos de servicios profesionales con el gobierno.
- Ley 458-2000, dispone que ningún Jefe de agencia gubernamental o instrumentalidad del Gobierno, corporación pública o municipio, adjudicará subasta o contrato alguno para la realización de servicios o la venta o entrega de bienes, a persona natural o jurídica que haya sido convicta o se haya declarado culpable en el foro estatal, federal o en cualquier otra jurisdicción

de los Estados Unidos de América, de ciertos delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos, entre otras cosas.

Asimismo, hay reglamentos, cartas circulares y otros documentos que regulan la contratación gubernamental. En el caso de contrataciones por servicios profesionales por ejemplo, vemos que la Carta Circular 1300-16-16 del Departamento de Hacienda de Puerto Rico, detalla algunos de los requisitos con los que tiene que cumplir un contratista. A esos efectos vemos, que la misma requiere la entrega de los siguientes documentos previo a la contratación:

A. DEPARTAMENTO DE HACIENDA

1. Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos (Modelo SC 6088)
2. Certificación de Deuda (Modelo SC 6096)
3. Copia del Certificado de Registro de Comerciantes (Modelo SC 2918)
4. Certificación de Radicación de Planillas del Impuesto sobre Ventas y Uso-IVU (Modelo SC 2942)
5. Certificación de Deuda del Impuesto sobre Ventas y Uso-IVU (Modelo SC 2927)

B. CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM)

1. Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre la Propiedad Mueble
2. Certificación de Deuda Por Todos los Conceptos

C. DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

1. Certificación de Registro como Patrono y de Deuda por Concepto de Seguro por Desempleo y Seguro por Incapacidad
2. Certificación de Registro como Patrono y de Deuda por Concepto de Seguro Social Choferil

D. DEPARTAMENTO DE ESTADO

1. Certificado de Buena Pro (Good Standing)
2. Certificado de Existencia o Certificación de Autorización para hacer Negocios en Puerto Rico

E. ADMINISTRACIÓN PARA EL SUSTENTO DE MENORES

1. Personas Naturales: Certificación Negativa de Caso de Pensión Alimentaria o Certificación de Estado de Cuenta
2. Personas jurídicas: Certificación de estado de cumplimiento

Todos estos documentos tienen que ser presentados por entidades locales que quieran contratar con el gobierno. En el caso de los contratos tras el paso del huracán María, es importante aclarar que la falta de comunicación y energía eléctrica tuvo que haber dificultado o imposibilitado el proceso de conseguir los documentos mencionados.

Nótese, sin embargo que las entidades foráneas no se ven en la obligación de entregar estos documentos y solo requieren en la mayoría de los casos una certificación del Departamento de Estado. La misma, al igual que la mayoría de los documentos del Departamento de Estado, puede ser accedida a través de su página de internet www.estado.gobierno.pr.

Este esquema ciertamente pone en desventaja a las entidades locales en el proceso de contratación, particularmente tras las circunstancias dejadas por María en la que muchos negociantes locales no tenían electricidad. Ahora bien, según explica la misma Carta Circular 1300-16-16, la mayoría de estos documentos pueden ser conseguidos por la agencia gubernamental mediante un procedimiento alterno,

conocido como Trámite de Solicitud Única de Documentos del ELA. El mismo permite obtener la mayoría de las certificaciones de forma automatizada ya que todas están en manos del gobierno. Sin embargo, entendemos que este proceso alterno no está siendo utilizado por todas las agencias, las cuales todavía piden a los contratistas que entreguen los documentos en papel.

Conforme a ello, entendemos que tanto antes de María, como después, han existido requisitos onerosos que ponen a las entidades locales en desventaja de negocios extranjeros en cuanto a la facilidad de lograr contratos con el gobierno en Puerto Rico.

Ante ello, sugerimos que se evalúe el ordenamiento sobre este tema en Puerto Rico a modo de facilitar el proceso de contratación con el gobierno. En esta línea, apoyamos un sistema similar al establecido mediante la Carta Circular 1300-16-16, considerando que los documentos solicitados están todos en manos del gobierno quien puede lograr interconexiones entre sus sistemas para obtenerlos.

Quedamos a las órdenes de esta Honorable Comisión para discutir alternativas a esta situación que dificulta el desarrollo del comercio entre el sector privado local y el gobierno.

Atentamente,

Alicia Lamboy Mombille
Presidenta